



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/002/2024/ LP-SC-001-2024 TER

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-001-2024 TER  
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE  
LA ASEJ”

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará “**ASEJ**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2º, fracción I, 6º, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 6º y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, 3º, numeral 1, fracción VI, 34, numeral 1, 35, numeral 1, fracciones I, III y V, 47, numeral 2, 52, 72, numeral 1, fracción VIII, 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 3º fracciones V, incisos a) y b) y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV, 30, fracciones I, II y VI, 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4º del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós; emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, que se funda y motiva conforme a las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que la “**ASEJ**” es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la “**ASEJ**” y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numerales 1, fracciones I y II y 2, y 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus



COMPRAS



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O



COMPRAS

**AD/DGA/ASEJ/002/2024/ LP-SC-001-2024 TER**

Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I y II, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

- III. La Dirección General de Administración de la "ASEJ", es el Área Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3°, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34, numeral 1 y 35, numeral 1, fracciones III y V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; estableciéndose los siguientes

**ANTECEDENTES:**

- I. Que el 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-001-2024 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"** en el portal de internet: [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo señalado en los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Que el 19 diecinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la Licitación Pública mencionada, declarándose desierta, en apego al artículo 72, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.
- III. Que en la fecha citada en el punto que antecede, este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-001-2024 BIS "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"** en el portal de internet: [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

**AD/DGA/ASEJ/002/2024/ LP-SC-001-2024 TER**

- IV. Que el 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la referida Licitación Pública, y en diversa sesión celebrada el 31 treinta y uno de enero posterior, se declaró desierta por segunda ocasión, en apego a lo ordenado por el artículo 72, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenándose la publicación de una tercera convocatoria.
- V. Que el 02 dos de febrero del 2024 dos mil veinticuatro este Ente Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"** en el portal de internet: [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Que el 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la "ASEJ", el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la citada Licitación Pública.
- VII. Que con fecha 20 veinte de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio 080/2024, el titular del área requirente procedió conforme al artículo 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley.
- VIII. En la misma fecha citada en la fracción que antecede, se emitió el Dictamen de Fallo de la presente Licitación Pública, declarándose desierta por tercera ocasión, por lo que resultó procedente que el Director General de Administración y titular del Área de Compras, adjudique directamente al único proveedor que cumplió con las condiciones de precio, tiempo de entrega, garantías del servicio, calidad y oportunidad requeridas por esta Auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Expuestas las Consideraciones y Antecedentes anteriores, se determina que resulta procedente emitir el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/002/2024/ LP-SC-001-2024 TER**, conforme a los siguientes

#### FUNDAMENTOS:



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**AD/DGA/ASEJ/002/2024/ LP-SC-001-2024 TER**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dispone:

"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente: ...

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

(Subrayado propio)

Y toda vez que los tres procedimientos de licitación pública señalados en los ANTECEDENTES del presente Acuerdo fueron declarados desiertos y no se modificaron los requisitos establecidos en las Convocatorias, se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

En ese tenor, la adquisición del servicio objeto del presente Acuerdo que se adjudica, cumple con lo establecido en las bases de la convocatoria, en los anexos y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-001-2024 TER" de la Licitación Pública LP-SC-001-2024 TER "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ**".

**SEGUNDO.** Que la opción propuesta por **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. de C. V.**, se adecúa a las especificaciones técnicas y requerimientos formales, legales, económicos, así como tiempos de entrega solicitados en las bases y documentos anexos de la licitación pública que nos ocupa, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de la "**ASEJ**", en coincidencia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se determina que, de conformidad con lo previsto por los artículos 24, fracción X, 72, numeral 1, fracción VIII y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en la fracción VIII de los ANTECEDENTES del presente acuerdo, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. de C. V.**, por la cantidad total de **\$439,361.60 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 m. n.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a los tres elevadores de la "**ASEJ**" y por la cantidad total de **\$286,334.40 (doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 40/100 m. n.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, para la adquisición de una póliza de

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2024 LP-SC-001-2024 TER derivado de la Licitación Pública LP-SC-001-2024 TER "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ**".

Página 4 de 5



**ASEJ**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**AD/DGA/ASEJ/002/2024/ LP-SC-001-2024 TER**

mantenimiento preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) por un período de 12 doce meses para los tres elevadores de este Órgano Fiscalizador, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/002/2024/  
LP-SC-001-2024 TER, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA  
LP-SC-001-2024 TER "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS  
TRES ELEVADORES DE LA ASEJ":**

**PRIMERO.** - Se autoriza la Adjudicación Directa para la adquisición del servicio objeto del presente Acuerdo de Adjudicación Directa, con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado a **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S. A. de C. V.**, por la cantidad total de **\$439,361.60 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 m. n.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a los tres elevadores de la "ASEJ" y por la cantidad total de **\$286,334.40 (doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 40/100 m. n.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, para la adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo integral (incluye refacciones por desgaste y uso normal) por un período de 12 doce meses para los tres elevadores de este Órgano Fiscalizador.

**SEGUNDO.** - Ríndase informe al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

**TERCERO.** - Notifíquese al titular del Órgano Interno de Control.

**CUARTO.** - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

RHG/GPGA/JAE/RABR